

Notaría Pública

151

Lic. Cecilio González Márquez

CABALLOCALCO 42-109
DELEGACION COYOACAN
CODIGO POSTAL 04000
MEXICO, D.F.

--- 8,736 ---
--- 11 DE DICIEMBRE DE 1984. ---
PODER GENERAL LIMITADO QUE OTOR-
GA LA SEÑORA INES EMILSE RAMOS-
GROSSO EN FAVOR DE LA SEÑORA ---
ADELINA DE MATTE DE ALAYE. ---
EVM/mgv

TEL. 658-33-88

EVM/mgv

SR

1.1.4.53f(2)



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 151
MEXICO, D. F.

- - - VOLUMEN NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS - - - - -
- - - ESCRITURA NUMERO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS - - -
- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a once de diciembre de mil
novecientos ochenta y cuatro, ante mí, el Licenciado CECILIO
GONZALEZ MARQUEZ, titular de la Notaría Pública número ciento
cincuenta y uno del Distrito Federal, compareció la señora
INES EMILSE RAMOS GROSSO y dijo: - - - - -
- - - Que otorga: PODER GENERAL LIMITADO. - - - - -
- - - - - C L A U S U L A S - - - - -
- - - PRIMERA. - La señora INES EMILSE RAMOS GROSSO, otorga
en este acto PODER GENERAL LIMITADO, en favor de la señora
ADELINA DEMATTI DE ALAYE, para pleitos y cobranzas, actos de
administración y actos de dominio, con todas las atribuciones
que en esos casos determinan los tres primeros párrafos del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Ci-
vil para el Distrito Federal, con todas las facultades espe-
ciales que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y
siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos en los demás
Estados de la República Mexicana, así como los correlativos de
las Leyes Argentinas, con la limitación que más adelante se
indica. - - - - -
- - - SEGUNDA.- La apoderada de modo enunciativo y no limita-
tivo, podrá enajenar e hipotecar el inmueble propiedad de la
mandante que se identifica con posteridad. - - - - -
- - - TERCERA. - La apoderada ejercerá el poder ante personas
físicas o morales y ante Autoridades de toda especie y fuero,
aún el Federal y especialmente las Judiciales y Administrati-
vas; pudiendo promover el juicio de amparo o desistirse de él;
absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios,
incidentes, recursos y apelaciones Ordinarias o Extraordina-
rias, recusar, entablar denuncias y querellas penales y desis-
tirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, así
como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de
delito y promover ante Tribunales Fiscales. - - - - -
- - - CUARTA. - La apoderada no podrá substituir total ni par-
cialmente el presente poder. - - - - -
- - - QUINTA.- El presente poder queda limitado única y exclu-
sivamente al bien inmueble ubicado en Ciudad Ensenada, Provin-

1.1.4.53 fs (1 de 2)

cia de Buenos Aires, Argentina, propiedad de la poderdante. --

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: - - - - -

- - - a).- De que la compareciente se identifica en los términos de la nota respectiva que aparece al margen de la presente escritura; - - - - -

- - - b).- De que la compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse y bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser: argentina por nacimiento e hija de padres argentinos, originaria de Mercedes, Buenos Aires, Argentina, donde nació el día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, casada, psicóloga educativa, con domicilio en Calle Sur ciento veintiuno número doscientos diez, Colonia Es cuadrón Doscientos Uno, Iztapalapa, Distrito Federal y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo justificado, acreditando su legal estancia en el país con su libreta FM-NUEVE número ciento diez mil ochocientos cuatro, expediente cuatro diagonal ochocientos trece mil doscientos cincuenta y dos, expedida por la Secretaría de Gobernación, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta, en donde consta su calidad de NO INMIGRANTE. - - - -

- - - Leída esta escritura la compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella y la otorgó, ratificó y firmó con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por lo que la autorizo definitivamente. - Doy fe. - - - - -

- - - INES EMILSE RAMOS GROSSO. - C. GONZALEZ. - Rúbrica.- El sello de autorizar. - - - - -

- - - INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y -- CUATRO DEL CODIGO CIVIL. - - - - -

- - - "ART. 2,554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, basta-



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 151
MEXICO, D. F.

2 f

rá expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgue". - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO EN LO CONDUCENTE QUE SE EXPIDE PARA LA APODERADA SEÑORA ADELINA DEMATTI DE ALAYE.- CONSTA DE DOS FOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.-

EVM/mgv
SEC.DP.



EUGENIO BENITEZ
NOT. LEGALIZACIONES

El presente es copia de las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Gobernación que se encuentran en el expediente de este documento y que se guarda en el archivo de este Ministerio.
Buenos Aires 4/8/85

CONSULADO GENERAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO DE Lic. Cecilio Gonzalez Marquez, Notario Publico No. 151 del D. F.

GUARDA SIMILITUD CON LA QUE OBRA EN SUS REGISTROS.

No. DE ORDEN 16919 No. DE ARANCEL 160

DERECHOS PERCIBIDOS \$ 1.760,00 M/N MEXICANOS
MEXICO, D. F., 14 DIC. 1984



Ricardo E. Insua
Cónsul Adjunto
a/c Consulado General

1.1.4.53fs (2de 2)